

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión I - Rad.No.2023-00112-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a la respuesta ofrecida por la curadora designada Nathalia Sepúlveda Vásquez, quien aporta los soportes sobre su vinculación laboral con una ESE, lo cual no permite que acepte la designación, por lo que se procederá entonces a designar un nuevo abogado de pobres. En virtud de lo anterior, por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Aceptar la excusa presentada por la togada designada, por ser procedente.

Segundo: Designar como abogado de oficio para el asignatario LUIS CARLOS ERAZO REINA dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, al profesional del derecho José Helmuth López Torres, cedulao al No.1113629545 y tarjeta profesional No.337764, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en URNA/SIRNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir al togado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 49 Hoy 5 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.